

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Disposición

·				
ш	m	P	rn	٠.

Referencia: 1-0047-0002-001120-22-7.

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-001120-22-7, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma Biogen Idec Research Limited, representado en Argentina por IQVIA RDS Argentina S.R.L., solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: Estudio combinado de dos partes: Parte A (fase 2)/parte B (fase 3) aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo, multicéntrico para evaluar la Eficacia y Seguridad de BIIB059 en Participantes con lupus eritematoso cutáneo subagudo activo y/o lupus eritematoso cutáneo crónico con o sin manifestaciones sistémicas y refractarios y/o Intolerante a la Terapia Antipalúdica (AMETHYST), Protocolo 230LE301 V 1.0 del 22/11/2021 _Producto en investigación: BIIB059 (anticuerpo contra el antígeno de células dendríticas de la sangre 2) .

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la droga necesaria, documentación y enviar material biológico al exterior.

Que tomó intervención el Comité de Ética en Investigación (CEI), acreditado por la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente, el cual ha aprobado el protocolo, el modelo de consentimiento informado para el paciente, como así también la participación del investigador principal y el centro propuesto.

Que el informe técnico de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos, (DERM-INAME) resulta favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición ANMAT N° 6677/10, sus modificatorias y complementarias, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma Biogen Idec Research Limited representado en Argentina por IQVIA RDS Argentina S.R.L.. a realizar el estudio clínico denominado: Estudio combinado de dos partes: Parte A (fase 2)/parte B (fase 3) aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo, multicéntrico para evaluar la Eficacia y Seguridad de BIIB059 en Participantes con lupus eritematoso cutáneo subagudo activo y/o lupus eritematoso cutáneo crónico con o sin manifestaciones sistémicas y refractarios y/o Intolerante a la Terapia Antipalúdica (AMETHYST), Protocolo V 1.0 del 22/11/2021 _Producto en investigación: BIIB059 (anticuerpo contra el antígeno de células dendríticas de la sangre 2).

ARTICULO 2°.- El estudio clínico autorizado por el artículo 1° se llevará a cabo en el centro, a cargo del investigador principal y con el/los modelos/s de consentimiento/s, aprobados por el Comité de Ética en Investigación, que se detallan a continuación:

Información del investigador, del centro de investigación, del Comité de Ética en Investigación (CEI) y del consentimiento informado Nombre del investigador Dra. Veronica Ines Bellomio Nombre del centro Investigaciones Clinicas Tucuman Dirección del centro Bernardo de Monteagudo 524 Teléfono/Fax (0381) 4210815 Correo electrónico vbellomio@gmail.com Nombre del CEI Comité de Ética en Investigación Clinica (CEIC) Paraná 755, 6° Piso "A" y "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección del CEI (C1017AAO)

N° de versión y fecha de consentimiento	ulario de Consentimiento Principal : V 1.4 (14/06/2022) ulario de Consentimiento Opcional Uso de Imagenes: V 1.3 (6/2022)
	ulario de Consentimiento Farmacogenética: V 1.4 (14/06/2022) ulario de Consentimiento Pareja Embarazada: V 1.4 (14/06/2022)

ARTICULO 3°.- Autorízase el ingreso de:

a) Medicación:

INGRESO DE MEDICACIÓN						
Principio activo, concentración y presentación	Forma farmacéutica		Cantidad administrada por dosis	total dosis por	Cantidad Total de kits y/o envases	Presentación
BIIB059 225 mg (150mg/ml) o placebo 1,5 ml	Solucion para inyección	miligramos	225mg o placebo	15	400	Jeringa Prellenada
_	Solucion para inyección	miligramos	0 mg	0	100	Jeringa Prellenada con Placebo para BIIB059 1,5 ml (para entrenamiento del paciente, no administrado en pacientes)

b) Materiales:

MATERIALES PARA IMPORTAR	
Detalle	Importar
Cámara fotográfica con cables y accesorios para normal funcionamiento	20

Electrocardiógrafo con cables y accesorios para normal funcionamiento	20
Electrodos	5000
Papel para electrocardiógrafo	100
Freezer con cables y accesorios para normal funcionamiento	15
Heladera con cables y accesorios para normal funcionamiento	15
Incubadora con cables y accesorios para normal funcionamiento	15
Estadiómetro con cables y accesorios para normal funcionamiento	20
Tablet con cables y accesorios para normal funcionamiento	20
Contenedor de material peligroso	80
Termómetros	20
Centrifuga con cables y accesorios para normal funcionamiento	20
Escalas para cámara fotográfica con cables y accesorios para normal funcionamiento	20
Baterías para cámaras fotográficas	20
Anillos de montaje	20
Lector de memoria	20
Tarjeta SD	20
Base para cámara fotográfica	20

Pad de silicona para entrenamiento.	20
Lentes para cámaras fotográficas con cables y accesorios para normal funcionamiento	20
Cargadores para cámaras fotográficas.	20
Fundas para cámaras fotográficas	20
Etiquetas	200
Manuales	100
Aros de Luz con cables y accesorios para normal funcionamiento	20
Telones	20
Tarjetas de identificación de paciente	80
Porta objetos de plástico	500
Tubos de plástico	80000
Agujas	10000
Frasco para transporte de muestra biologica	1000
Tubos con EDTA	20000
Tubos con gel	30000
Bolsas para transporte de muestras	20000
Bolsas absorbente para transporte de muestras	20000

Tubos para material genético	4000
pipetas	100000
portaobjetos	1000
tubo con citrato	10000
tubo para transporte de muestra biologica	1000
tubos de orina	10000

El ingreso de la medicación y materiales detallados en el presente artículo se realiza al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1° quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 4°.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al siguiente detalle:

MUESTRAS BIOLOGICAS			
Tipo de Muestra	Destino	Origen	País
Sangre, suero, orina, PK, ARN, ADN, Muestras de Tejido	O Squared Solutions LLC 2/02/ Tourney Road Valencia.	Argentina	Estados Unidos
IRNA/DNA	Azenta US Inc. 2910 Fortune Circle West Suite E , Indianapolis, IN , USA, Zip Code: 46241	Argentina	Estados Unidos
Suero, Sangre	LabCorp Chantilly Specimen management 3635 Concorde parkway Suite 100, Chantilly, VA, USA Zip Code: 20151-1130		Estados Unidos
Sangre, Suero.	NMS Labs – 200 Welsh Road , Horsham , PA , USA , 19044	Argentina	Estados Unidos

A los fines establecidos en el presente artículo deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de

Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5°.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran caber por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 7°.- Establécese que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.11, Sección C, Anexo de la Disposición ANMAT N° 6677/10, la firma IQVIA RDS Argentina S.R.L.., quien conducirá el ensayo clínico en la República Argentina, quedará sujeta a la citada normativa, asumiendo todas las responsabilidades que corresponden al patrocinador en materia administrativa, contravencional y civil no pudiendo eximirse de las mencionadas responsabilidades ni aun en el supuesto de haber transferido total o parcialmente la realización de las funciones que le corresponden en tal carácter.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°: 1-0047-0002-001120-22-7.